

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA
AAP N° 007-2011-PEM-CA
ADDENDUM N° 04**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 04** al **CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA AAP N° 007-2011-PEM-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, MARIO EDUARDO GÁLVEZ ABAD, con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, JOSÉ CARLOS GÓMEZ VALDIVIA, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, AAP); y de la otra parte,
- **STAR UP S.A.**, con RUC N° 20342868844, con domicilio en Av. Comandante Espinar N° 331, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, ROBERTO TERUYA IKEHARA, identificado con DNI N° 10472771, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03021549 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el USUARIO INTERMEDIO).

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, AAP suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional "Padre Aldamiz" de la ciudad de Puerto Maldonado (en adelante, el Aeropuerto).

En el mes de septiembre de 2011, AAP y el USUARIO INTERMEDIO suscribieron el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 007-2011-PEM-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO una (01) Estación de Línea de 15.00m² ubicada en las instalaciones del Aeropuerto.

Siendo que el plazo del Contrato (ampliado mediante Addendum 3) se encuentra próximo a vencer, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el USUARIO INTERMEDIO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

- 1) Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2015.
- 2) Dejar sin efecto la aplicación de la indexación (incorporada mediante la Adenda 3 al Contrato de Acceso) al Cargo de Acceso por todo el año 2015.
- 3) Asimismo, las Partes convienen en precisar que, como resultado de la culminación de las obras en el Aeropuerto, el área de la Estación de Línea que ocupa el USUARIO INTERMEDIO asciende a 24.75m² según el plano adjunto.
- 4) Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, a partir del 01 de enero de 2015, se modifican las Cláusulas Segunda, Quinta y el primer párrafo de la Décimo Segunda del Contrato conforme a lo siguiente:

Área (considerando redondeo)	25.00m ² (El área real es de 24.75m ²)
Cargo de Acceso	US\$56.50 + IGV (Tarifa por m ² : US\$2.26 + IGV)
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$200.01



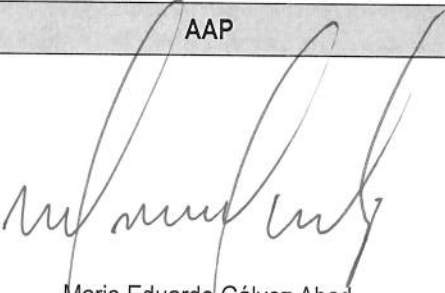

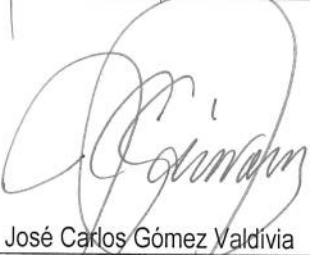
TERCERA.- VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 4 entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del 2015.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 007-2011-PEM-CA y su Addendum N° 1, 2 y 3 en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 09 de marzo de 2015.

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Mario Eduardo Gálvez Abad	 Roberto Teruya Ikehara
 José Carlos Gómez Valdivia	ROBERTO TERUYA IKEHARA Gerente General 